



Resolución Nro. ETAPAEP-GG-2026-0013-R

APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026

MAGÍSTER MARÍA VERÓNICA POLO AVILÉS

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
TELECOMUNICACIONES, AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 11, numeral 7, establece entre los deberes y atribuciones del Gerente General, la de aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los plazos y formas previstos en la ley;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 20 del artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define como máxima autoridad, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, el artículo 47, del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 17 de la Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca – ETAPA EP, dispone que: *“Quien ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a ETAPA EP (...)"*;

Que, el artículo 34, numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, ETAPA EP, por su naturaleza, está sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo que determina el artículo 1, numeral 1, por tanto, se encuentra sujeta a los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación; en tal virtud, es también su obligación el



utilizar el Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador acatando todas sus disposiciones y a través del único medio oficial que es el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22 determina que: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”*;

Que, respecto a la planificación de las contrataciones, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 63 dispone que: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 64 establece que: *“El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima*



cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”;

Que, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública....”*;

Que, la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca - ETAPA EP, en su artículo 1 señala que es objetivo de esta: *“(...) la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos”*;

Que, mediante Memorando Nro. M-2025-1497-GG de fecha 8 de agosto de 2025, la Gerencia General comunicó el inicio de la Planificación Integral del año 2026, con el objetivo de optimizar los tiempos y recursos para el cumplimiento del POA, PAC y su presupuesto;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, en sesión extraordinaria celebrada el lunes 22 de diciembre de 2025, al tratar el punto No. 7 del Orden del Día, referente al “Conocimiento y autorización del Presupuesto y Plan Operativo Anual 2026 de ETAPA EP”, resolvió: *“RESOLUCIÓN No. 005-2025-07.- Por unanimidad los miembros del Directorio, con sus comentarios, observaciones y aportes, dan por conocida y aprueban el Presupuesto y Plan Operativo Anual 2026 de ETAPA EP, conforme lo presentado en la sesión y conforme consta en los Memorandos Nro. M-0771-2025-SF, M-0787-2025-SF y M-0751-2025-SP”*;

Que, sobre la base del Presupuesto y Plan Operativo Anual 2026 aprobados por el Directorio de la Empresa, las diferentes Gerencias, Subgerencias y Departamentos, han registrado en la herramienta CGWEB la información acerca de las contrataciones que deben ser incluidas en el Plan Anual de Contratación 2026;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable;

En uso de mis facultades legales y reglamentarias,



RESUELVE:

1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca – ETAPA EP, para el año 2026 en el cual se encuentran registradas 200 contrataciones, por un valor total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100 (USD \$ 58'382.479,52) sin incluir el IVA, en base del techo presupuestario aprobado por el Directorio de la Empresa; y, conforme la matriz que se adjunta a la presente Resolución.

2.- Señalar que el Plan Anual de Contratación 2026, podrá ser reformado mediante una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

3.- Disponer a las distintas Gerencias, Subgerencias y Departamentos de la empresa, que gestionen las contrataciones planificadas con oportunidad, a fin de que las mismas se publiquen dentro del cuatrimestre registrado en el Plan Anual de Contratación 2026.

4.- Disponer a la Subgerencia de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Contratación para el año 2026, en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta el 15 de enero de 2026.

5.- Disponer al Departamento de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Contratación para el año 2026, en la página web institucional, hasta el 15 de enero de 2025.

6.- Disponer a la Subgerencia de Contratación Pública que comunique la presente Resolución a las Gerencias, Subgerencias y Departamentos de ETAPA EP, para su conocimiento y aplicación.

7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata, a partir de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Dado en Cuenca , a los 14 día(s) del mes de Enero de dos mil veinte y seis.

**MGST. MARÍA VERÓNICA POLO AVILÉS
GERENTE GENERAL**

